

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Decreto: <b>DC NOMBRAMIENTO MIEMBROS JGL 2023-2027</b>  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>6CPYA-DN8H6-DX3H6</b><br>Fecha de emisión: <b>4 de Julio de 2023 a las 13:57:33</b><br>Página 1 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/07/2023 12:03<br>2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/07/2023 13:25 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>04/07/2023 13:25 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697658 6CPYA-DN8H6-DX3H6 A63C34BCCCDFB08A5476411275A9F2F253BFAFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



## DECRETO.

### Constitución de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada (mandato 2023-2027).

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, el pasado 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva Corporación, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, la formación de la Junta de Gobierno Local, todo ello en aras de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

De conformidad con el artículo 20.1.b de la LRBRL, la Junta de Gobierno Local es un órgano de existencia obligatoria en los municipios de más de 5.000 habitantes.

El artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), dispone que “La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma. El número de concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de concejales. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento”.

El artículo 53.1 del ROF dispone que es “atribución propia e indelegable de la Comisión de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera”.

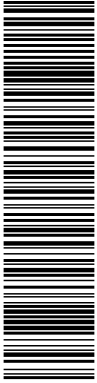
El artículo 43.2 del ROF establece que “el Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión”.

Conocidos los antecedentes y consideraciones formuladas, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 52 del ROF, por el presente, **RESUELVO:**

Primero.- Designar a los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, que estará integrada además por el Alcalde-Presidente, por los siguientes concejales:

- D. Iván Alonso Rodríguez.
- Dña. Lidia Pilar Coca García.
- D. Roberto Mendo López.
- D. David Pacios Martínez.
- D. Luis Antonio Moreno Rodríguez.
- D. Carlos Fernández Fernández.
- Dña. Alexandra Rivas García.
- Dña. Eva González Fernández.

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Decreto: <b>DC NOMBRAMIENTO MIEMBROS JGL 2023-2027</b>  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>6CPYA-DN8H6-DX3H6</b><br>Fecha de emisión: <b>4 de Julio de 2023 a las 13:57:33</b><br>Página 2 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/07/2023 12:03<br>2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/07/2023 13:25 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>04/07/2023 13:25 |



Segundo.- Sin perjuicio de su función propia de asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, se delegan en la Junta de Gobierno Locas, las siguientes atribuciones:

“1.- **PERSONAL:** Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno municipal.

2.- **URBANISMO:**

2.A. **PLANEAMIENTO / GESTIÓN:** La aprobación de los instrumentos de planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2.B. **LICENCIAS DE OBRA:**

2.B.1.- La concesión de licencias de obra, de edificación, de nueva planta, reforma, reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación, y la modificación y revocación de las mismas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la ejecución material de la obra exceda de 150.000 €.
- Que la obra cuya licencia se pretenda, no comporte una de las intervenciones administrativas previstas en el Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2.B.2.- La concesión de licencias, cualquiera que sea su presupuesto y su régimen jurídico, en los siguientes supuestos:

- Construcciones de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- Segregaciones, parcelaciones y divisiones de terrenos.
- Actividades mineras y extractivas en general, incluido canteras, graveras y análogos.

2.C.- **RUINAS.** La declaración de ruina, salvo la inminente, y las órdenes de ejecución que se puedan decretar en los expedientes de ruina.

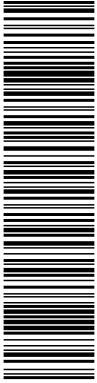
2.D.- **AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.** La autorización de “uso excepcional” para la construcción en suelo rústico prevista en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- **CONTRATACIÓN Y SERVICIOS.**

3.A.- La contratación y tramitación de los expedientes de obras, servicios y suministros, cuando su valor estimado supere el 1.000.000 € y no alcance el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, no sobrepasando en ningún caso los 6.000.000 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

3. B.- La competencia para tramitar el expediente implica la competencia para aprobar el proyecto de obra y de explotación del servicio (siempre que estén

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Decreto: <b>DC NOMBRAMIENTO MIEMBROS JGL 2023-2027</b>  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>6CPYA-DN8H6-DX3H6</b><br>Fecha de emisión: <b>4 de Julio de 2023 a las 13:57:33</b><br>Página 3 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/07/2023 12:03<br>2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/07/2023 13:25 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>04/07/2023 13:25 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697658 6CPYA-DN8H6-DX3H6 A63C34BC0CDBF08A5476411275A9F2F255BFAFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [clic.ponferrada.org](http://clic.ponferrada.org)



## Ayuntamiento Ponferrada

*previstos presupuestariamente), así como para resolver cualquier incidencia sobre los mismos.*

#### 4.- BIENES QUE NO SE INTEGREN COMO DE VALOR HISTÓRICO-ARTÍSTICO.

*La celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la misma y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, sea mayor de 1.000.000 € y menor de 3.000.000 €.*

- *La enajenación, gravamen, permuta y cesión de parcelas sobrantes cuando su valor supere el 1.000.000 €, no alcance el 10% de los recursos ordinarios, ni sobrepase los 3.000.000 €.*

#### 5.- ACTOS EXTERNOS.

*La autorización de convenios marco/específicos, siempre que concurren los siguientes requisitos:*

- *Que su importe global supere los 120.000 € y no alcance el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.*
- *Que no suponga la aceptación o delegación de competencias de otras Administraciones Públicas.*
- *Que no estén expresamente atribuidos a la competencia al Pleno de la Corporación.*

#### 6.- SUBVENCIONES.

*6.1.- El otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuando el importe global de la convocatoria supere 120.000 €.*

*6.2.- El otorgamiento de subvenciones nominativas cuando el importe total de la ayuda concedida supere los 6.000 €.*

#### 7.- RECURSOS.

*La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones de la Junta de Gobierno Local adoptados por delegación.*

#### 8.- INFORME EN LAS LICENCIAS AMBIENTALES DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, DE 12 DE NOVIEMBRE.

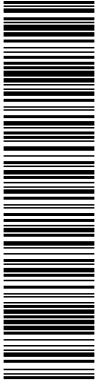
#### 9.- SANCIONES.

*La resolución de los expedientes sancionadores de las infracciones administrativas calificadas como graves o muy graves, siendo la competencia para la iniciación y tramitación del expediente el concejal delegado del área".*

*Tercero.- Las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local se ejercerán en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegados en otros órganos.*

*Los acuerdos que se adopten delegación se entenderán dictados por la Alcaldía, como titular de la competencia originaria y serán inmediatamente válidos y ejecutivos.*

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Decreto: <b>DC NOMBRAMIENTO MIEMBROS JGL 2023-2027</b>  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>6CPYA-DN8H6-DX3H6</b><br>Fecha de emisión: <b>4 de Julio de 2023 a las 13:57:33</b><br>Página 4 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/07/2023 12:03<br>2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/07/2023 13:25 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>04/07/2023 13:25 |



Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los viernes de cada semana a las 13:00 horas, salvo la semana en que se convoque el Pleno ordinario mensual, que se celebrarán el jueves anterior a las 13:00 horas.

Quinto.- La Junta de Gobierno, en su función de asistencia a la Alcaldía, se reunirá con todos sus integrantes, en sesión ordinaria, los lunes de cada semana a las 13:00 horas. La convocatoria se efectuará con todos los requisitos formales que marque el ROF, levantándose acta por el concejal más joven de los asistentes, a los únicos efectos de dejar constancia de los comparecientes y relación sucinta de los temas debatidos. En ningún caso la Junta de Gobierno Local, reunida en sus funciones de asesoramiento, podrá dictar resoluciones.

Sexto.- Comunicar esta resolución a todos los concejales afectados para que, en el plazo máximo de 3 días, acepten o rechacen el nombramiento. En caso de no haber pronunciamiento expreso, la aceptación se entenderá tácitamente aceptado el cargo.

Séptimo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, así como en el portal de transparencia municipal.

Octavo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno municipal en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del ROF.

Ponferrada, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4697658 6CPYA-DN8H6-DX3H6 A63C34BCCDFFB08A54764127275A9F2F255BF4FE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [clic.ponferrada.org](http://clic.ponferrada.org)